CTA

COORDINADORA DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA

Sin lucha no hay victoria

Monografico Enero 2024

CAJA ÚNICA DE LAS PENSIONES

Texto para el debate

A propósito de la Caja Única de la Seguridad Social

Javier Lucena, miembro de la CTA

Se viene produciendo periódicamente cierto debate en nuestro país en torno a la llamada Caja Única de la Seguridad Social, normalmente vinculado a las demandas de algunas autonomías, como la vasca y la catalana, para asumir competencias al respecto. Se trata de un debate donde se entrecruzan cuestiones jurídicas, políticas y corporativas, pero que en cuanto afecta a los trabajadores y trabajadoras de manera sustancial (en el fondo se trata de las pensiones), está claro que también debe ser de especial interés para los sindicatos y organizaciones de clase.

¿Qué es la Caja Única?

Pero empecemos por el principio: ¿qué es en realidad la Caja Única?.

La Tesorería General de la Seguridad Social es el organismo público encargado de recaudar las cotizaciones sociales de los trabajadores y de las empresas y de tramitar y abonar las prestaciones de los pensionistas. Con lo que se va recaudando, dicha Tesorería paga las pensiones del momento; si hay déficit (más gastos que ingresos), el mismo se cubre con aportaciones del Estado.

Pues bien, por Caja Única se entiende el principio de solidaridad según el cual, entre otras cosas, los pensionistas, a igualdad de condiciones y derechos adquiridos, recibirán las mismas cantidades, residan donde residan y cotizaran donde cotizaran, independientemente de si se recauda más en un territorio que en otro.

Una ruptura de la Caja Única supondría que dejaría de operar el principio de solidaridad en su dimensión territorial y se podrían comenzar a producir diferencias importantes entre pensionistas, de forma que, a igualdad de condiciones y derechos, sus prestaciones variarían en función de donde residan o donde hubieran cotizado.

La polémica política

La polémica, que no es nueva - ya ha habido ocasiones anteriores en que se ha dado - se origina en esta ocasión precisamente cuando desde algunos medios y sectores se empieza a difundir que la Caja Única de la Seguridad Social se va a comenzar a romper, a fragmentar, a raíz del acuerdo de noviembre de 2023 entre el PSOE y el PNV para la investidura del nuevo Gobierno de España, acuerdo donde vendría incluida la cesión de competencias en materia de dicha Caja Única. Aunque todo parecía obedecer más a una campaña intencionada de la derecha política, también se levantó una legítima inquietud entre organizaciones sociales de pensionistas y sindicatos, como es el caso de la COESPE (Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones), caso sobre el que nos detendremos más adelante.

Según el economista y profesor Eduardo Garzón[1], el acuerdo entre PSOE y PNV no supone la ruptura de la Caja Única y todo se reduciría a un ataque injustificado de la derecha (Partido Popular y VOX) para crear ruido y boicotear la investidura del nuevo Gobierno.

Garzón, para argumentar su posición, remite al texto del propio acuerdo, donde no se menciona nada ni de la Seguridad Social, ni de la Caja Única y solamente se afirma que "se traspasarán las materias pendientes" de las competencias susceptibles de ello, según el Estatuto de Autonomía de Euskadi (apartado c del acuerdo). Y si se consulta tal Estatuto, que data de 1979, lo único que se encuentra al respecto es la "gestión del régimen económico de la Seguridad Social" (artículo 18.2), gestión que por cierto, 44 años después, aún no se ha traspasado.

Para Garzón, lo más importante es reparar en que, en todo caso, con el posible traspaso de la gestión del sistema se trataría sólo de la función ejecutiva, no la legislativa, de modo que el Gobierno Vasco jamás podría alterar las "reglas de juego" de la Seguridad Social, una competencia exclusiva del Estado según el artículo 149.1.17 de la Constitución: "El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:(...) Legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas." Por si quedaran dudas, existen además dos sentencias del Tribunal Constitucional que abundan en el mismo planteamiento, la sentencia 124/1989[2] y la 195/1996[3].

Pero, ¿qué significa la posible transferencia de la gestión del régimen económico de la Seguridad Social? Según Julián Lobete[4], es justo a través de dichas sentencias como el Tribunal Constitucional ha venido a aclarar qué cabe entender por esta transferencia.

[1] Ver vídeo explicativo en https://t.co/rOzpUN8g9n.

[2] Sentencia 124/1989, de 7 de julio de 1989. Conflicto positivo de competencia 792/1984. Promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

[3] Sentencia 195/1996, de 28 de noviembre de 1996. Recurso de inconstitucionalidad 1.279/1988. Promovido por el Gobierno Vasco contra determinados preceptos de la Ley 8/1988, de 7 de abril de 1988, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

[4] "No se ha roto la caja única de la Seguridad Social", Julián Lobete Pastor, Infolibre, 18 nov 2023.

Siguenos en: https://www.ctasindicato.es/ https://www.facebook.com/cordobacta
https://www.youtube.com/@ctasindicato https://cuentasclaras.webcindario.com/

El reforzamiento de la Caja Única por el Tribunal

La primera de esas sentencias, la 124/1989, respondía al conflicto de competencias presentado en su día por la Generalitat de Cataluña contra un real decreto, el 1314/1984, sobre la regulación de la competencias de la Tesorería de la Seguridad Social. Y en ella se indicaba con claridad que "Las facultades que integran la competencia estatutaria de la gestión del régimen económico de la Seguridad Social, serán sólo aquéllas que no puedan comprometer la unidad del sistema o perturbar su funcionamiento económico, ni cuestionar la titularidad estatal de todos los recursos de la Seguridad Social o engendrar directa o indirectamente desigualdad entre los ciudadanos". Según dicha consideración, el Constitucional sólo consideraba transferible como única competencia la inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas, si bien con la obligación de una "comunicación inmediata de estos actos para que tengan efectos dentro del Sistema de la Seguridad Social". Así mismo se establece en la sentencia que el Estado podría encomendar a las Comunidades Autónomas funciones delegadas de recaudación, pero sólo "en tanto quedara asegurado el que los fondos recaudados fluyeran automáticamente a la caja única centralizada de la Tesorería General".

En cuanto a la segunda de las sentencias, la 195/1996, que respondía a un conflicto de competencias planteado por el Gobierno Vasco a la ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, de 1988, viene a insistir en la misma dirección al establecer que "correspondiendo al Estado el control de dicha Caja Única, ese control supone la atribución de la potestad ejecutiva cuando recae directamente sobre actividades económicas, mientras que cuando recae sobre actividades instrumentales (como la inscripción de empresas, afiliación altas y bajas) la potestad podrá ser ejercida por las Comunidades Autónomas".

En definitiva, si se llegase a producir alguna transferencia a las Comunidades Autónomas cuyo Estatuto de Autonomía recoja la competencia de gestión del régimen económico de la Seguridad Social, estaríamos hablando sólo de la inscripción de empresas y la afiliación de altas y bajas, esto es, de actividades exclusivamente instrumentales que en ningún caso podrían dar lugar a tratamientos diferenciados de las pensiones de la Seguridad Social por territorios.

El posicionamiento de entidades corporativas

Al parecer, toda la polémica arranca con comunicados de diversos cuerpos superiores de la Administración de Hacienda y de la Seguridad Social. Según Eduardo Garzón, tales cuerpos lo hacen desde planteamientos conservadores, lanzando interpretaciones alarmistas e infundadas, interpretaciones que la derecha política utilizará, como ya hemos indicado, para intentar boicotear la investidura del nuevo Gobierno a finales de 2023.

Es el caso, por ejemplo, del comunicado del Sindicato de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, donde se manifiesta que la transferencia de la gestión económica de la Seguridad Social al País Vasco "rompe la solidaridad y la igualdad de los españoles" y en el que declara oponerse a "que las Comunidades Autónomas puedan disponer de la facultad para reconocer las pensiones y resto de prestaciones", que es claramente una función legislativa, normativa. Sin embargo, según Garzón, no es eso lo pactado, sino en todo caso sólo lo relativo a la gestión, lo que no rompería nunca la Caja Única de la Seguridad Social. De hecho, el propio Estatuto Vasco o de Gernika recoge explícitamente que la gestión económica de la Seguridad Social se hará "dentro de su carácter unitario y del respeto al principio de solidaridad".

Cabe mencionar al respecto que los estatutos de Catalunya, Galicia, Aragón, Valencia, Baleares,

Canarias, Andalucía, Extremadura, Navarra, también incluyen como competencia autonómica -pendiente de transferencia- la gestión del régimen económico de la Seguridad Social, en términos similares al vasco, y nunca se ha levantado ninguna polémica en torno a la mayoría de ellos.

La plurinacionalidad como argumento

En cualquier caso, no cabe duda que desde el planteamiento de algunas fuerzas políticas independentistas vascas y catalanas viene existiendo la pretensión de incrementar sus competencias efectivas en materia de Seguridad Social, forzando al límite las posibilidades de la Constitución y demás normativa y jurisprudencia de aplicación. Detrás estaría, en definitiva, un planteamiento de tipo federalista, dando por hecho que la evolución del Estado hacia un modelo plurinacional de tal tipo justificaría por sí mismo una nueva definición, en dicho sentido, de la Seguridad Social.

Pero si analizamos qué ocurre en otros Estados federales del mundo, la cosa no está tan clara, ya que cabe encontrar fórmulas de organización de lo relativo a la Seguridad Social y pensiones públicas muy diferentes, lo que viene a demostrarnos que no forzosamente éstas tienen que seguir un proceso de fragmentación por territorios, con las posibles desigualdades que podrían conllevar, y que en último término es una cuestión de decisión política, al fin y al cabo, no de modelo de Estado.

Es cierto, como dice el profesor Ojeda Avilés[5], que "la remisión a los entes secundarios de la gestión económica de la Seguridad Social se encuentra plenamente reconocida en los países federales o cuasifederales ", lo que estaría en sintonía con las posibilidades que recoge la normativa española (Constitución y Estatutos de Autonomía de 10 Comunidades Autónomas), aunque no se hayan desarrollado aún. Sin embargo, en materia de competencias, hay países federales como Estados Unidos donde se distribuyen entre el Estado Federal y los Estados miembros, mientras hay otros como Alemania, Bélgica o Suiza donde el Estado central tiene prácticamente todas las competencias sobre pensiones en exclusiva. De modo que un planteamiento de tipo federal o plurinacional no tiene por qué conllevar obligatoriamente que se creen distintos sistemas de Seguridad Social y pensiones por territorios.

Hay incluso quien llega a plantear que los primeros a quienes no debería interesar la transferencia plena de competencias en dicha materia sería al propio País Vasco, porque se trataría de una Comunidad que presenta un balance deficitario entre lo que ingresan en la Tesorería de la Seguridad Social y lo que cobran sus pensionistas. Pero como nos dice Eduardo Garzón[6], en principio eso es indiferente, precisamente porque los ingresos y pagos, al existir una Caja Única, no van por provincias o Comunidades Autónomas. Además, es que si se hace un análisis provincializado de gastos en pensiones sobre ingresos de la Seguridad Social (con datos del primer semestre de 2023), todas las provincias españolas presentan déficit, lo que tiene que ver con que la Seguridad Social lleva en déficit desde 2010, a resultas de la crisis financiera de 2008 y las políticas austericidas que se aplicaron. Hay que tener en cuenta - continúa Garzón - que las diferencias entre los déficits de las provincias guardan relación, en el caso de aquellas que presentan un mayor déficit, con la historia y evolución de su tejido empresarial (por ejemplo, antigua presencia de la minería, con la secuela de altas prejubilaciones, etc, como es el caso de Asturias y León), o con la evolución demográfica (despoblación, envejecimiento de la población, etc., como ocurre con la mayor parte de lo que era Castilla la Vieja); y en el caso de las que presentan un menor déficit, esa situación obedece a la concentración de actividad económica, juventud de su población o alta inmigración (casos de Madrid, Baleares, Canarias o Murcia en el primer caso y el segundo, o de Almería, Ceuta y Melilla, en el segundo y tercer caso).

Parece, pues, que no tiene mucho sentido el planteamiento de quienes acuden al déficit como argumento para desincentivar el interés de algunas Comunidades Autónomas por una transferencia de competencias en materia de Seguridad Social.

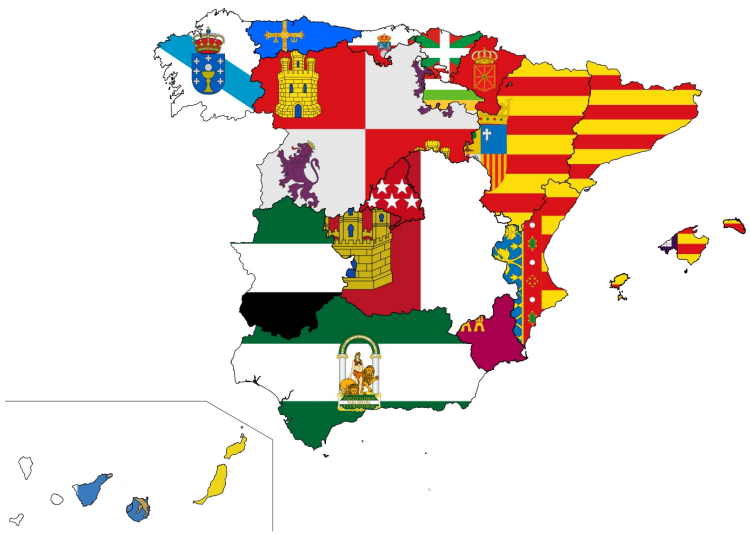

[5] "Caja única, federalismo de ejecución y déficit de la Seguridad Social", Antonio Ojeda Avilés,

[6] Revista de Trabajo y Seguridad Social, n. 445, 20206 Ver vídeo en https://www.youtube.com/watch?v=ggvHsG8PPPw

La posición de COESPE

Para terminar, volvamos a la posición que mantiene la COESPE[7], organización con la que colabora nuestro sindicato CTA.

Según declaraciones de su portavoz Ramón Franquesa, el pacto del PSOE con PNV y Junts para formar Gobierno sí que amenaza la caja única de la Seguridad Social y sería parte del asalto a la misma. Se teme Franquesa que, sin auditoría pública previa, la transferencia de las competencias de gestión económica de la Seguridad Social podría dar lugar al reparto de su patrimonio (unos 7.000 edificios), para después argumentar que la Seguridad Social no dispone de recursos. Para el portavoz de COESPE, la fragmentación en trozos por territorios de la Seguridad Social, además de suponer la ruptura de la Caja Única, podría abrir un proceso de posterior privatización de cada uno de esos trozos. Lo que sí apoya COESPE, concluye Franquesa, es profundizar en la democratización de la Seguridad Social, dando participación en la misma a los agentes sociales, incluidas las Autonomías.

Criterios para un posicionamiento de clase

Visto todo lo anterior, lo primero que tengo que decir es que no ha sido fácil encontrar documentación con análisis solventes sobre la Caja Única de la Seguridad Social y las ventajas e inconvenientes de una posible transferencia a las Comunidades Autónomas de las competencias instrumentales de gestión económica de la misma. Abundan, eso sí, posicionamientos políticos de partidos y asociaciones o sindicatos corporativos de técnicos superiores de la Administración Pública, que se relanzan en momentos puntuales, normalmente en torno a la conformación de Gobiernos, pero apenas he encontrado algunos análisis de tipo jurídico y muy pocos de economistas, por no mencionar que a nivel sindical no se encuentra prácticamente nada, más allá de someras declaraciones puntuales.

Ante un panorama así, resulta difícil hacerse una opinión más o menos clara sobre el asunto, desde una posición de clase. No obstante, estas son las conclusiones que extraigo de lo que he podido analizar:

- En principio, la posible transferencia de competencias sobre la gestión económica de la Seguridad Social no aporta beneficios a los pensionistas, ni a la clase trabajadora (los pensionistas del mañana, al fin y al cabo, además de los que están sufragando con sus cotizaciones las pensiones actuales). Si algún sindicato, partido, etc., opina lo contrario, haría bien en exponer sus argumentos para que nos podamos enterar y mostrar nuestra opinión al respecto.

Pensionistas y Jubilados
UIS de la FSM

FSM

[7] Intervención pública en Barcelona, el 13 de noviembre de 2023; ver vídeo en https://www.coespeweb.es/almacen-videos

Siguenos en: https://www.ctasindicato.es/ https://www.facebook.com/cordobacta
https://www.youtube.com/@ctasindicato https://cuentasclaras.webcindario.com/

- Por otro lado, la transferencia de competencias de gestión económica de la Seguridad Social y las pensiones a determinadas Autonomías, especialmente Euskadi y Cataluña, no son un asunto permanentemente prioritario en la agenda política del país, sino que su presencia viene siendo ocasional, y a pesar de la gran cantidad de años que figura en algunos Estatutos de Autonomía, aún no se ha acometido nunca, debido a la controversia que suscita y a la gran dificultad técnica y jurídica que puede conllevar. Nos interesaría - entiendo yo - que ese perfil político se mantenga así de bajo, porque como he dicho antes, no es asunto que vaya en beneficio de pensionistas ni trabajadores o trabajadoras; no deberíamos, pues, contribuir a que el asunto cobre más relevancia de la que ya le den otros agentes.

- Lo anterior no quiere decir que no debamos mantener tanto un criterio propio, como una actitud vigilante, por lo que pueda venir.

- En cuanto a posicionamiento propio, creo que podría ir, a grandes rasgos, por lo siguiente (bien entendido que es no tanto una postura definitiva, como una propuesta para un debate, cuando llegue el momento adecuado):

1.- No se puede abrir ningún proceso de transferencia de competencias de la Seguridad Social sin la realización previa de la auditoría de la misma que permita conocer la realidad de su estado actual y del proceso que ha llevado al mismo, auditoría pendiente y fijada por la Ley de Garantía del Poder Adquisitivo de las Pensiones, vigente desde el 1 de enero de 2021.

2.- Quien demande la realización de transferencias de gestión económica de la Seguridad Social a una Comunidad Autónoma o varias, aunque sea de manera meramente instrumental, deberá argumentar previamente, con rigor, datos y estudios, en qué contribuirían dichas transferencias a mejorar la situación de los y las pensionistas, incluyendo valoraciones de posibles efectos a los futuros pensionistas y de posibles efectos colaterales a los pensionistas de otros territorios, y descartando en todo caso la introducción de dinámicas de desigualdad o de vulneración del principio de solidaridad interterritorial. No será de recibo ninguna transferencia que comporte cualquier tipo de perjuicio para el conjunto o para una parte de los pensionistas, ni un tratamiento diferencial entre los mismos.

3.- No admitiremos como argumento el mero planteamiento de que con la transferencia de competencias de gestión de la Seguridad Social se trata de avanzar en la plurinacionalidad o federalismo del país, toda vez que en en el marco federal existen países con diferentes planteamientos sobre las competencias de la Seguridad Social, y hay casos de naciones importantes como Alemania, Bélgica o Suiza en los que tales competencias se mantienen en el Estado central.

4.- Llegado el momento, si es que ocurre, sea cual sea el proceso que pueda acometerse de transferencia de competencias de gestión de la Seguridad Social, reivindicamos que se respete, como no podría ser de otro modo, la legalidad y la jurisprudencia constitucional sobre el mantenimiento de la Caja Única de la misma y del principio de solidaridad interterritorial.

Córdoba, a 12 de enero de 2024

PENSIONES MÁXIMAS Y MÍNIMAS ANUALES PARA EL AÑO 2024

	CON CÓNYUGE A CARGO	SIN CÓNYUGE A CARGO	CON CÓNYUGE NO A CARGO
PENSIÓN MÁXIMA	44.450,62 €	44.450,62 €	44.450,62 €
PENSIÓN MÍNIMA			
JUBILACIÓN			
Igual o mayor de 65 años	14.466,20 €	11.552,80 €	10.966,20 €
Menor de 65 años	14.466,20 €	10.808,00 €	10.215,80 €
Con 65 o más con gran invalidez	21.698,60 €	17.329,20 €	16.448,60 €
INCAPACIDAD PERMANENTE			
Gran invalidez	21.698,60 €	17.329,20 €	16.448,60 €
Absoluta	14.466,20 €	11.552,80 €	10.966,20 €
Total: titular con 65 años	14.466,20 €	11.552,80 €	10.966,20 €
Total: titular entre 60 y 64 años	14.466,20 €	10.808,00 €	10.215,80 €
Total: titular derivada de enfermedad común con menos de 65 años	8.516,20 €	8.516,20 €	8.443,40 €
Parcial: Régimen de Accidente de Trabajo (con 65 años)	14.466,20 €	11.552,80 €	10.966,20 €
VIUDEDAD			
Con cargas familiares		14.466,20 €	
Con 65 años o con discapacidad igual o mayor del 65%		11.552,80 €	
Con edad entre 60 y 64 años		10.808,00 €	
Menor de 60 años		8.752,80 €	
ORFANDAD			
Por beneficiario.		3.533,60 €	
Por beneficiario menor de 18 años con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100.		6.946,80 €	
En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 8.752,8 euros/años distribuidos, en su caso, entre los Beneficiarios.			
Prestación de orfandad			
Un beneficiario.		10.584,00 €	
Varios beneficiarios: a repartir entre número de beneficiarios.		17.841,60 €	
EN FAVOR DE FAMILIARES			
Por beneficiario.		3.584,35 €	
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas		8.657,83 €	
Un solo beneficiario con sesenta y cinco años.		8.159,46 €	
Un solo beneficiario menor de sesenta y cinco años.			
Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno de ellos se incrementará en el importe que resulte de Prorratear 5.219,20 euros/año entre el número de beneficiarios.			

TABLA SUBIDAS PENSIONES

PENSIÓN 2023	SUBIDA 3,8%	PENSIÓN 2023	SUBIDA 3,8%
1.000,00 €	1.038,00 €	2.100,00 €	2.179,80 €
1.100,00 €	1.141,80 €	2.200,00 €	2.283,60 €
1.200,00 €	1.245,60 €	2.300,00 €	2.387,40 €
1.300,00 €	1.349,40 €	2.400,00 €	2.491,20 €
1.400,00 €	1.453,20 €	2.500,00 €	2.595,00 €
1.500,00 €	1.557,00 €	2.600,00 €	2.698,80 €
1.600,00 €	1.660,80 €	2.700,00 €	2.802,60 €
1.700,00 €	1.764,60 €	2.800,00 €	2.906,40 €
1.800,00 €	1.868,40 €	2.900,00 €	3.010,20 €
1.900,00 €	1.972,20 €	3.000,00 €	3.114,00 €
2.000,00 €	2.076,00 €	3.100,00 €	3.217,80 €

SEDE PROVINCIAL DE CÓRDOBA
Pasaje El Granadal, Local Bajo 3. Tf: 957 254 392

SEDE COMARCAL VALLE DE LOS PEDROCHES
Villanueva de Córdoba, Calle Madrid 15. Tf: 628 742 178

SEDE COMARCAL VALLE MEDIO DEL GUADALQUIVIR
Palma del Río, Calle Infante Molina 48. Tf: 626 768 674

UNIÓN COMARCAL CAMPIÑA SUR
Santaella, Calle del Valle 52.

SEDE PROVINCIAL DE CÁDIZ
Jerez de la Frontera, Barrio Zafer 2A. Tf: 635 622 076

¡No lo tires, RECICLA!